

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por CLARA MERCEDES MARGARITA PAULA URDANETA DE PORTO contra: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., informándole que el auto anterior se encuentra notificado y ejecutoriado. Sírvase proveer. Barranquilla, 17 de agosto de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., diecisiete de agosto de Dos Mil Veintidós.

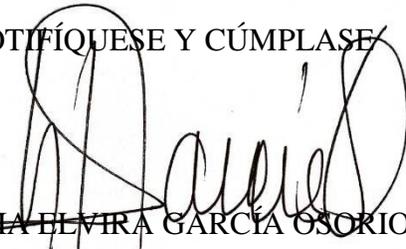
Por auto de fecha 28 de julio de la presente anualidad se requirió “a la parte demandante para que informe si se dio cumplimiento a la obligación de hacer consistente en el traslado de los aportes pensionales del régimen de ahorro individual al régimen de prima media con prestación definida...”. En el plenario no se avizora información alguna de la actora, de manera que se oficiará a la entidad AFP Colpensiones para que remita la historia laboral actualizada a fin de constatar si se efectuó el traslado de los aportes pensionales.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Oficiar a la entidad demandada integrada AFP Colpensiones en atención a la motivación dada en esta providencia.
2. Una vez reciba la anterior respuesta, ingresar el expediente para continuar con el trámite procesal de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


~~ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO~~
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 18 de agosto de 2022 NOTIFICADO POR ESTADO N° 133 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--